

- Currículum Vitae y fotocopias compulsadas de servicios y méritos que aleguen.
- Proyectos de trabajo.
- Otros (especificar)

En de de 1994

Fdo.:

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe.

Prueba 1: Baremo de méritos.

1. Méritos formativos: (Máximo 4,00 puntos).

1.1. Licenciatura en Psicología: 0,50 puntos.

1.2. Por participar en curso, seminarios, jornadas, etc. organizadas, patrocinadas o reconocidas por las Administraciones Públicas y/o entidades privadas concertadas, que estén relacionados/as con el puesto a cubrir:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- De 15 a 39 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 40 a 69 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- De 70 a 99 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- De 100 a 199 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- De 200 a 299 horas o de 41 a 60 días: 1,00 punto.
- De 300 en adelante o más de 60 días: 2,00 puntos.

2. Experiencia profesional: (Máximo 4,50 puntos).

2.1. Por cada mes de servicios prestados con contrato en la Administración Local en puesto igual o similar al ofertado: 0,10 puntos.

2.2. Por cada mes de servicios prestados con contratos en las Administraciones públicas o puesto igual o similar al ofertado: 0,05 puntos.

2.3. Por cada mes de servicios prestados con contrato en entidades privadas en puesto igual o similar al ofertado: 0,02 puntos (los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 serán incompatibles en el tiempo. En caso de coincidir se puntuará preferentemente la experiencia profesional en la Administración Local. No se puntuarán fracciones inferiores a 15 días. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial).

3. Otros méritos: (Máximo 1,50 puntos).

3.1. Tener estudios acreditados y/o cursos relacionados con actividades artesanales: 0,50 puntos.

3.2. Por colaboraciones realizadas en proyectos, trabajos de investigación, organización y/o participación en actividades formativas: 0,25 puntos.

La acreditación de los méritos alegados sólo podrá justificarse mediante la aportación de certificaciones y documentos oficiales suficientes.

La valoración total del currículum tendrá una puntuación máxima de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente prueba.

Prueba 2: Proyecto de trabajo.

Consistirá en la valoración del proyecto de trabajo «Organización, estructura y desarrollo de un centro ocupacional para minusválidos adultos. Funciones específicas de la maestra de taller», presentado junto a la instancia por los/as aspirantes.

El Tribunal queda facultado para baremar el proyecto según los criterios que se acuerden.

La valoración total del proyecto tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la entrevista personal.

Prueba 3. Entrevista personal.

En ésta se valorará la disponibilidad, motivación, responsabilidad, conocimiento específico del puesto y su entorno, etc. para la incorporación al trabajo.

Se realizará por riguroso orden alfabético y llamamiento único, valorándose con una puntuación máxima de 10 puntos.

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

RECTIFICACION de convocatoria para selección de una plaza de Coordinador del Area de Cultura. (BOJA núm. 151, de 27.9.94).

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 22 de diciembre de 1994 ha acordado estimar el requerimiento formulado por la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1994, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Coordinador del Area de Cultura, por lo que las bases, publicadas en BOJA de 27 de septiembre de 1994 y BO de la Provincia de Málaga de 17 de noviembre de 1994, quedan modificadas de la siguiente forma:

Base 4.º Requisitos Básicos.

C) Estar en posesión del título de Profesor de E.G.B.

Base 9.º Valoración y propuesta de Selección.

Se añade un párrafo final, con el siguiente texto: «Se puntuarán los años de servicio desempeñados en la Administración Local específicamente y en la Administración Pública con carácter general, pero siempre que ello no suponga una doble valoración de los mismos al aplicarse los apartados c) y d) de esta Base».

El Alcalde-Presidente

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1995 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63